



**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE .C.V.  
Canal 22**

**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**NOVIEMBRE DE 2009**

# INDICE

- INTRODUCCIÓN
- I. BASE LEGAL
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III. OBJETO
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- VI. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- VII. LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- IX. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
- X. DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
- XI. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
- XII. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA
- XIII. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRORROGAS Y PENAS CONVENCIONALES
- XIV. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA PRESIDIR ACTOS DE ACLARACIÓN DE BASES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, DE RESOLUCIONES TÉCNICAS Y DE FALLO, ASI COMO DE FIRMA DE CONTRATOS
- XV. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEÑALAMIENTO DE LOS CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LOS RESPONSABLES DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.
- XVI. INCONFORMIDADES
- XVII. SANCIONES

## INTRODUCCIÓN

El artículo 1° de la Ley establece que los Órganos de Gobierno de las entidades emitirán, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con sustento en las disposiciones normativas citadas se elaboró el presente documento administrativo, el cual tiene como objetivo proporcionar a los responsables de los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., Canal 22, una guía básica de operación a la que habrán de apegarse en los procesos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que al tiempo de cumplir con la normatividad permita orientar y dar certidumbre, transparencia y control a dichos procesos.

Para lograr este propósito el documento contiene la base legal que sustenta su elaboración, el objetivo que persiguen las políticas y los criterios de acción que serán tomados como guía en la toma de decisiones al poner en práctica los procesos destinados para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; contiene también las bases que detallan de manera específica, la información, así como los documentos indispensables para efectuar los procesos de contratación correspondientes que requiera Canal 22 y por último los lineamientos que son las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera Canal 22, así como las características generales que éstos deberán tener.

El contenido de este documento permite convertirlo en una herramienta de trabajo de consulta continua, por lo que es conveniente mantener un programa permanente de actualización, a fin de que éste cumpla su cometido.

La presente actualización se realiza en cumplimiento de las “Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas”, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y dadas a conocer con el oficio circular No. UNCP/309/TU/0041272009, del 23 de junio de 2009.

El propósito de las Directrices es el de evitar confusiones y apoyar la implementación de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que fueron publicadas el 28 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

En la Directriz Segunda, inciso p), de dicho ordenamiento “se recomienda que las Políticas, Bases y Lineamientos...se vayan adecuando en lo que se refiere a las nuevas disposiciones de las Leyes, considerando para efectos de su presentación...al órgano de gobierno de las entidades, que la Secretaría de la Función Pública está trabajando en los proyectos de Reglamentos y por lo tanto estos cambios implicarán nuevas adecuaciones a las mismas Políticas, Bases y Lineamientos”.

## **I. BASE LEGAL**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero del año 1917 y sus modificaciones.

### **Código Civil Federal.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 1928 y sus modificaciones.

### **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero del año 1943 y sus modificaciones.

### **Código Fiscal de la Federación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus modificaciones.

### **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.**

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del año 2000 y sus modificaciones.

### **Ley de Planeación.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero del año 1983 y sus modificaciones.

### **Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1978 y sus modificaciones.

### **Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre del año 2007.

### **Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero del año 2002 y sus modificaciones.

### **Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del año 1985 y sus modificaciones.

### **Ley Federal de Competencia Económica.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 1992 y sus modificaciones.

### **Ley Federal de Instituciones de Fianzas.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1950 y sus modificaciones.

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del año 2006 y sus modificaciones.

### **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del año 1994 y sus modificaciones.

### **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del año 2002 y sus modificaciones.

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2002 y sus modificaciones.

**Ley Federal del Derecho de Autor.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 1996 y sus modificaciones.

**Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio del año 1992 y sus modificaciones.

**Ley General de Bienes Nacionales.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2004 y sus modificaciones.

**Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del año 1935 y sus modificaciones.

**Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto del año 1932 y sus modificaciones.

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 1988 y sus modificaciones.

**Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del año 1931 y sus modificaciones.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1976 y sus modificaciones.

**Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2002 y sus modificaciones.

**Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del año 1935 y sus modificaciones.

**Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal correspondiente.**

**Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del año 2004 y sus modificaciones.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero del año 1984 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2006 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del año 2001 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 1999 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del año 2007 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2006 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2003 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 1998 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del año 1999 y sus modificaciones.

**Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del año 2006 y sus modificaciones.

**Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2009. Regla 1.2.1.16.**

Publicada en el Diario Oficial de Federación el día 29 de abril del año 2009.

**Acuerdo conjunto entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, vigente en el ejercicio fiscal que corresponda.**

**Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del año 2009.

**Acuerdo por el que se crea la Comisión de Coordinación Sectorial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2000.

**Acuerdo por el que se delegan a favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Federal de Competencia, las facultades en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo del año 2000.

**Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.**  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001 y el 8 de junio de 2001.

**Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del año 2009.

**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del año 2000.

**Acuerdo por el que se establecen las normas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de proyectos de inversión.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 1993.

**Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del año 2003.

**Acuerdo de casos de excepción para exigir el contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre del año 2003.

**Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del año 1997.

**Nota:** El capítulo IV de este Acuerdo quedó derogado mediante el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del año 2003.

**Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria vigente, en el Ejercicio Fiscal que corresponda.**

**Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C.**

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año 2007 y el 6 de abril del año 2009.

**Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/0743/2008** por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre del año 2008.

**Oficio circular No. UNCP/309/TU/0041272009**, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública,, por el que dan a conocer las “Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas”.

Emitido el 23 de junio de 2009.

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Autorizado el 09 de diciembre de 2004.

## II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este documento, se entenderá por:

**AREA REQUIRENTE** Cualquier área de Canal 22 facultada para formular requerimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**AREA CONTRATANTE** La Subdirección General de Administración o cualquier otra área que faculte expresamente el Titular de Canal 22.

**CANAL 22:** Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

**COMITÉ:  
COMPRANET:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  
El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determina en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

**CONTRATISTA:** La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

**DA:** Dirección de Administración.

**DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos.

**DF:** Dirección de Finanzas.

**ESTIMACIÓN:** La valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

**GRMSG:** Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la

Dirección de Administración

<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>LEY:</b>	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
<b>LICITANTE:</b>	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.
<b>OIC:</b>	Órgano Interno de Control
<b>PAOP:</b>	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>PROYECTO DE CONVOCATORIA:</b>	El proyecto de convocatoria que deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual Canal 22 recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin señale, cuando se trate de licitaciones públicas cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.
<b>PROYECTO ARQUITECTÓNICO:</b>	El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.
<b>PROYECTO EJECUTIVO:</b>	El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
<b>PROYECTO INGENIERÍA:</b>	DE El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
<b>REGLAMENTO:</b>	Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>REQUISICIÓN DE COMPRA:</b>	DE El documento escrito mediante la cual el área requirente solicita la ejecución de obras o de servicios relacionados con las mismas.
<b>SE:</b>	Secretaría de Economía.
<b>SEMARNAT:</b>	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>SGAF:</b>	Subdirección General de Administración y Finanzas
<b>SFP:</b>	Secretaría de la Función Pública.
<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **III. OBJETO**

Establecer las políticas, bases y lineamientos que permitan a la SGAF, a través de la DA, llevar a cabo los procedimientos de contratación de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, logrando con ello un uso mas racional de los recursos y cumpliendo con el marco normativo.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos se consideran Obras Públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo quedan comprendidos dentro de las Obras Publicas los conceptos siguientes:

- A. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- B. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
- C. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y,
- D. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la SFP, a solicitud Entidad, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- IV. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

- V. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- VI. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorias técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- VII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- VIII. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- IX. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

## **V. PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

### **1. De la Planeación:**

El Comité, sujetándose tanto a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Cultura y del Programa Operativo Anual; y tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos de la Federación en cuanto a la programación y ejecución del gasto público federal previsto para Canal 22, elaborará y propondrá los procedimientos de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Programa de Inversión, a fin de que con base en ellos se lleven a cabo las contrataciones y los pagos correspondientes.

Cualquier persona, las entidades federativas y los municipios podrán promover y presentar a consideración de las dependencias y entidades, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones a las mismas dependencias y entidades.

Canal 22 notificará al promovente de los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos señalados en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de dos meses, su determinación con relación a los mismos, sin que proceda recurso alguno contra la misma; si Canal 22 no respondiera al término del plazo señalado dichos estudios, planes y programas se tendrán por rechazados.

### **2. De la Programación:**

La integración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estará a cargo de la Dirección de Administración, con base a la información que le proporcionen las Subdirecciones Generales correspondientes, así como a lo establecido en la normatividad aplicable; dicha Dirección lo hará del conocimiento del Comité a efecto de que éste lo revise y, en su caso, formule las observaciones y recomendaciones convenientes, para su presentación y aprobación al Órgano de Gobierno.

Canal 22, por conducto de la DA, pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el programa referido podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.

### **3. De la Presupuestación:**

La SGAF, por conducto de la DA, podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuente con la autorización global o específica, por parte de la SHCP, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.

En casos excepcionales y previa aprobación de la SHCP, la SGAF, por conducto de la DA, podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, la DA de la SGAF deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.

La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Para los estos efectos, Canal 22 observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

## **VI. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

De conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable, Canal 22 cuenta con el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debidamente constituido, cuya creación fue autorizada en la cuarta sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de Canal 22, celebrada en diciembre del año 2004, mismo que tiene por objeto contar con un cuerpo colegiado que sirva como instancia de regulación y control en todas las acciones que deriven de la ejecución del programa anual de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, con el propósito de dotar de mayor transparencia a todos los procedimientos de contratación que lleve a cabo Canal 22.

### **1. El Comité tendrá las siguientes funciones:**

- A. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- B. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos internos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del órgano de gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
- C. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley.
- D. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- E. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
  - a) Será presidido por el SGAF;
  - b) Los vocales titulares deberán tener el nivel jerárquico mínimo de Subdirector General de área, salvo el titular del área de programación y presupuesto (Director de Finanzas);
  - c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
  - d) El área jurídica y el órgano interno de control, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director de área, y
  - e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de la Ley establecerá las bases conforme a las cuales los Comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área, salvo que ello no fuere posible debido a la estructura de organización de Canal 22, y
- F. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- G. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma,

así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

## **2. Para su cometido, el Comité estará integrado de la siguiente manera:**

Con derecho a voz y voto:

**Presidente:** Subdirector General de Administración y Finanzas.

**Vocales:** Titulares de la Subdirección General Comercial, de la Subdirección General Técnica y Operativa, de la Subdirección General de Producción y Programación, así como el titular de la Dirección de Finanzas.

Con derecho a voz:

**Secretario Ejecutivo:** Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Secretario Técnico:** Jefe del Departamento de Servicios Generales.

**Asesores:** Representantes del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Invitados:** Los que se consideren necesarios, para aclarar aspectos técnicos o administrativos o proporcionar información.

Los miembros del comité mencionados, podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

## **3. Funciones de los integrantes del Comité:**

A. **Presidente:** expedir las convocatorias, autorizar las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidir las reuniones del comité y convocar a sus miembros, en caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;

B. **Secretario Ejecutivo:** vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del Comité, pudiéndose apoyar con un Secretario Técnico.

Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlos en custodia;

C. **Vocales:** en su caso, enviar al presidente o secretario ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, y

- D. Asesores: proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, y vigilar que los acuerdos dictaminados que se adopten se apeguen a la normatividad vigente, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.
- E. Invitados o especialistas: Los que tendrán participación en los casos en que el presidente o el secretario ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

#### **4. Lineamientos de Operación del Comité:**

Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- A. Las ordinarias tendrán verificativo por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del comité. sólo en casos debidamente justificados, se podrán realizar reuniones extraordinarias;
- B. Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quién emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- C. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- D. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. en caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- E. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.
- F. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que adopte, éste invariablemente deberá contener los datos siguientes:

La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que pretendan contratar, así como su monto estimado.

La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, debiendo anexar el escrito a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley.

La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, y

Los demás que se consideren relevantes.

- G. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;

- H. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará, a más tardar, en la reunión ordinaria inmediata posterior, en dicha acta se deberán señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso;
- I. Deberá incluirse en la orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. en el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y
- J. En la primera reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de reuniones ordinarias, el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley.

## **VII LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

### **1. Rangos de Adjudicación.**

La GRMSG informará al principio de cada año los importes que se podrán contratar mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública; en lo posible esta información se dará a conocer en la primera sesión de cada año del Comité.

Las áreas solicitantes en sus requisiciones, consideraran las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a falta de estas, las normas Internacionales o, en su caso las normas de Referencia.

### **2. Publicación y entrega de la convocatoria para participar en los procedimientos concursales.**

La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita.

Tratándose del procedimiento de licitación pública, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet.

Asimismo, Canal 22 pondrá a disposición de los licitantes una copia del texto de la convocatoria, en las oficinas de la DA, sin que esté obligado a entregarla impresa a los licitantes.

Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán en la página de Internet de Canal 22, entretanto se hacen las adecuaciones correspondientes en CompraNet por parte de la SFP.

### **3. Registro de contratistas.**

Canal 22 deberá contar con un registro de contratistas, a fin de facilitar los procedimientos de contratación, dicho registro deberá contener cuando menos lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, debiendo ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por Canal 22 a los interesados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva. En ningún caso se podrá impedir el acceso a los procedimientos de contratación, a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro.

El registro se integrará con la información que proporcionen los interesados, así como con aquella con que cuente Canal 22 y se clasificará a los interesados atendiendo a su especialidad, experiencia y antecedentes de cumplimiento respecto de los contratos celebrados con esta televisora, así como a la cercanía entre su domicilio y nuestras instalaciones.

**4. Señalamiento de los cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.**

Por considerar que la realización de un proyecto ejecutivo debe garantizar la inclusión de todos los requerimientos y especificaciones necesarias, a fin de satisfacer las necesidades de las áreas que requieren las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá ser el titular del área requirente el responsable de autorizar el Proyecto Ejecutivo. Dicho servidor público será también responsable de verificar que dicho proyecto se encuentre totalmente terminado.

El titular del área requirente será el responsable de la elaboración del dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, de ser el caso, así como de la verificación de los avances de dicho proyecto.

**5. Señalamiento de los cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada.**

La responsabilidad de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada de contratos recaerá en el titular de la SGAF o en el residente de obra que este mismo designe y tratándose de rescisión de contratos, recaerá únicamente en el titular de la SGAF.

## **VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

### **1. Montos de Adjudicación por Modalidad en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas:**

- A. La contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por cualquier tipo de procedimiento que requieran las áreas deberán ser solicitados mediante el formato denominado "Requisición de Compra".
- B. La solicitud de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberá contener todos los datos y descripción mínima que permita determinar con precisión los trabajos o servicios a requerirse.
- C. Toda Solicitud de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será atendida siempre y cuando este autorizada por:
  - a) Dirección General, sólo el Director General
  - b) Subdirección General Comercial, sólo el Subdirector General
  - c) Subdirección General Técnica y Operativa, hasta nivel de Director.
  - d) Subdirección General de Producción y Programación, hasta nivel de Gerente.
  - e) SGAF; hasta nivel de Gerente.
  - f) Dirección de Imagen Corporativa, sólo el Director.
  - g) Órgano Interno de Control; hasta nivel de Gerente.
  - h) Dirección de Asuntos Jurídicos; sólo el Director.
- D. Previamente a la presentación de la Requisición de Compra, a la DA y/o a la GRMSG, deberá, recabarse por parte del área solicitante a la Gerencia de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.
- E. En ningún caso se podrá adjudicar un contrato si la partida presupuestal por afectarse no tiene saldo a favor.
- F. Sólo la DA o la GRMSG de Canal 22 podrán llevar a cabo la contratación y ejecución de trabajos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de los siguientes procedimientos de adjudicación:

### **Procedimientos de contratación en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas:**

- Licitación Pública, con fundamento en el artículo 27, fracción I y 28 de la Ley.
- Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 27, fracción II y 43 de la Ley.
- Adjudicaciones directas, con fundamento en el artículo 27, fracción III y 43 de la Ley.
- Excepciones a la Licitación Pública, con fundamento en el artículo 41 y 42 de la Ley.

Lo anterior de conformidad con los rangos establecidos en el **Presupuesto de Egresos de la Federación y a los Volúmenes Anuales de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el ejercicio fiscal correspondiente**. Por lo anterior, la DA al inicio de cada ejercicio fiscal deberá actualizar estos montos y someterlos al Comité para su autorización.

## **2. Elaboración de contratos:**

En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por cualquier tipo de procedimiento de contratación, se solicitará a la DAJ la elaboración de contratos. En caso de urgencia y cuando así lo demanden los trabajos o servicios a ejecutar y se corra el riesgo de no iniciarlos en tiempo, la DA podrá elaborar los contratos correspondientes.

## **3. Garantías**

La DA deberá solicitar a los contratistas las garantías que a continuación se mencionan:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley, quienes celebren contratos en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán garantizar:

- El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.
- Los anticipos que, en su caso, se otorguen. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto de los anticipos entregados, incluyendo el IVA.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando la DA certifique la terminación de los trabajos para la garantía de cumplimiento de contrato y ésta sea substituida por la garantía de vicios ocultos; la garantía de anticipo solamente se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados.

Cuando las contrataciones a efectuarse se fundamenten en los artículos 42, fracciones IX, X y 43 de la Ley, el titular de la SGAF bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento de contrato. Lo anterior, a fin de incentivar la participación de contratistas.

### **a. Garantías de cumplimiento**

El contratista al que se le adjudique un contrato, como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, a fin de garantizar su cumplimiento, deberá entregar póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello o cheque certificado o de caja, observando lo señalado en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley; el documento estará a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C. V. y deberá cumplir con la descripción que la DA emita para los trabajos, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo o adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. El

incumplimiento de este requisito dará lugar a la aplicación de lo señalado en el Artículo 47, párrafo segundo de la Ley.

Cuando se suscriban convenios modificatorios el contratista estará obligado a entregar garantías adicionales.

La garantía referida en el párrafo anterior, estará vigente hasta el cumplimiento del convenio.

#### **b. Garantías de anticipos**

Para la correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse la totalidad del monto otorgado, incluyendo el IVA, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C. V.

A efecto de asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los contratistas constituirán previamente a su entrega, fianza de garantía expedida por compañía afianzadora, por la totalidad del monto del anticipo, a favor y a satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la que estará vigente hasta su total amortización al cabo de lo cual podrá ser cancelada.

Las garantías de los anticipos deberán entregarse previamente al otorgamiento de los mismos, a más tardar en la fecha establecida en el contrato y dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo.

Se debe garantizar el 100% del anticipo y de presentarse el caso, en la recuperación de los anticipos se deben considerar los intereses de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

#### **c. Garantías por defectos y vicios ocultos**

La garantía a que alude el artículo 66 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Si aparecen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la DA deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, Canal 22, por conducto de la DAJ, procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará sujeta a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 66 de la Ley, el contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual Canal 22, a través de la SGAF, instruirá lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista procederá a su cancelación inmediata.

En caso de rescisión del contrato, la exigibilidad de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, este supuesto se establecerá en las convocatorias de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, así como en los contratos.

#### **d. Ejecución de fianzas**

Con el fin de poder hacer efectivas las garantías de cumplimiento (fianzas), la DA debe observar ciertos requisitos y condiciones para la calificación y aceptación de fianzas, como los que a continuación se enumeran:

- Deberán expedirse a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- Indicación del importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- La denominación o nombre del contratista.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá estipularse plazo alguno que limite su vigencia, el cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos.
- La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, hasta que la autoridad competente pronuncie resolución definitiva.
- La vigencia no podrá limitarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, por lo que la fianza permanecerá en vigor aún en los casos en los que Canal 22 otorgue prórrogas o esperas al contratista,
- En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento que también estará sujeto al pago de intereses que prevé el Artículo 95 bis, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza,
- Deberá establecer que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Canal 22.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el Servidor Público Facultado para firmar el contrato (el titular de la SGAF), bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento.

Para el caso de anticipos se estará de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 48 de la Ley, debiendo ser constituida por la totalidad del monto del anticipo incluido el IVA.

En las bases concursales y en los contratos, se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La responsabilidad de solicitar en tiempo y forma las garantías a los contratistas, así como la custodia y control de las mismas, recaerá en la, DA a través de la GRMSG.

#### **4. Anticipos:**

El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;
- Se podrá otorgar anticipo al contratista, hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por Canal 22 atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que se decida otorgarlo, Canal 22 deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 50 de la Ley;
- Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de Canal 22 o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad;
- Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestario, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, Canal 22 podrá, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.
- Tratándose de convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley, Canal 22 podrá otorgar anticipos, sin que éstos puedan exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

#### **5. Servicios de Contratación y Realización de Estudios o Proyectos**

Para la contratación y realización de estudios o proyectos que requieran las diferentes áreas de esta televisora, deberán tramitar la autorización escrita del titular de Canal 22; sin la misma no podrá llevarse a cabo dicha contratación. Asimismo, el área requirente de estos servicios deberá elaborar un dictamen en cual establezca que no cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, así como que ha verificado que no existen trabajos semejantes ya realizados dentro de Canal 22.

A fin de complementar lo anterior, Canal 22 a través de la SGAF, deberá remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebre, así como de sus productos, marcando copia de este escrito al Órgano Interno de Control.

Tratándose de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se deberá seguir un procedimiento de excepción a la licitación pública conforme a lo dispuesto en el artículo 42, fracción XI de la Ley.

## **IX. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

La DA cuando reciba una solicitud de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por medio de licitación pública, deberá verificar si la licitación será de carácter nacional o internacional y si se cuenta con suficiencia presupuestal para la realización de las obras o de los servicios relacionados con las mismas.

Las convocatorias para las licitaciones públicas deberán elaborarse en apego a lo que establece el artículo 31 de la Ley y preferentemente elaborarse de forma múltiple, debiendo ser firmadas por el titular de la SGAF y en su ausencia por el titular de la DA, publicándose en CompraNet y un resumen de las mismas en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación.

La GRMSG remitirá a través del Sistema compraNET (compras gubernamentales) las convocatorias, anexos, juntas aclaratorias, fallos y contratos, así como los importes de los contratos derivados de las invitaciones a cuando menos tres personas y las adjudicaciones directas que rebasen 2,500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, tal y como lo establece el oficio No. SP/100/610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004 dirigido a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración pública Federal.

### **Convocatoria:**

#### **1. Requisitos que deberán contener las convocatorias de licitación pública.**

En la convocatoria a la licitación pública que emita Canal 22 se establecerán las bases con que se desarrollará el procedimiento y en las que se describirán los requisitos de participación, los que deberán apegarse a lo que establece el artículo 31 de la Ley.

La convocatoria se publicará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, Canal 22 pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, sin que esté obligado a su entrega física.

Para la participación, contratación o adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no se le podrá exigir a los licitantes requisitos distintos a los señalados por la Ley.

Previamente a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo que antecede, la publicación previa de las convocatorias será opcional para Canal 22.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

#### **2. Aclaraciones a la convocatoria de licitación**

Canal 22, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Canal 22 deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el titular de la DA o el titular de GRMSG, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de Canal 22. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

### **3. Preparación de Propuestas**

Las propuestas deberán elaborarse y presentarse conforme a lo siguiente:

- A. Deberán ser impresas en papel membreado de la empresa o sellado por parte del licitante.
- B. Las propuestas no deben presentar tachaduras o enmendaduras.
- C. Los licitantes deberán presentar las ofertas en un sobre cerrado, con la leyenda cada uno de: propuesta técnica y propuesta económica.
- D. Las propuestas deben ser firmadas autógrafamente por la(s) persona(s) que tenga(n) facultad(es) en todas y cada una de las fojas que la conforman.

Se hará la aclaración relativa al hecho de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

#### 4. Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

- A. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalados, no se admitirá ningún licitante después de la hora fijada.
- B. El plazo para la Presentación y Apertura de Proposiciones de las Licitaciones Públicas Internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales; tratándose de Nacionales será de cuando menos quince días naturales ambas contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.
- Cuando no puedan observarse los plazos indicados por que existen razones justificadas del área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, el titular de la SGAF, podrá reducir los plazos establecidos anteriormente a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- C. Tratándose de invitaciones a cuando menos tres personas de carácter Nacional o Internacional el plazo para la presentación y apertura de proposiciones se fijará para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- D. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será presidido el titular de la DA o el titular de GRMSG, quien será el único facultado para conducirlo y en general, para tomar las decisiones durante la realización del acto, en términos de lo establecido en la Ley y el Reglamento de dicha Ley, lo anterior se hará en presencia de los representantes del OIC y de la DAJ y de los licitantes que asistan al acto.
- E. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en una sola etapa, de conformidad a lo siguiente:
- Al ser nombrados los licitantes entregarán la documentación legal, así como los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas.
  - Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
  - Las ofertas recibidas deberán firmarse cuando menos por un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público facultado para presidir el acto rubricarán el catálogo de conceptos o el presupuesto de obra de las propuestas presentadas, las que para estos efectos constarán documentalmente; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
  - Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes entregándoseles copia de la misma, poniéndose a disposición de los licitantes que no hayan asistido. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

- El acta de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá señalar lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo, ya que para el caso del procedimiento de licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse a un plazo no mayor de treinta días naturales al plazo originalmente establecido.
- La DA a través de la GRMSG será la responsable de presidir los procedimientos de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas y por regla general será quien tendrá la obligación de evaluar las características y especificaciones de los requerimientos de Canal 22 establecidos en los anexos técnicos solicitados en la convocatoria, debiendo emitir bajo su responsabilidad el fallo donde se haga constar las propuestas de los licitantes que cumplen con la totalidad de los requerimientos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso las causas por las cuales no se cumpla con dichos requerimientos, sin embargo en los casos cuyos requerimientos técnicos solicitados por las áreas requirentes contemplen especificaciones especializadas, la DA podrá apoyarse en dichas áreas, quienes en estos casos tendrán la obligación de evaluar las propuestas técnicas y emitir el dictamen correspondiente.
- Canal 22 procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en el acto de fallo.

#### **5. Criterios para evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los contratos.**

Canal 22 llevará a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley.

##### **Criterios Generales**

- A. Tratándose de obras públicas en ningún caso podrá utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes en su evaluación, y no será de aplicación obligatoria el mecanismo planteado en el artículo 37 A del Reglamento, debido a que éste es opcional según se desprende de la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley en materia, y considerando a que Canal 22 ha determinado que las obras que realiza, por su cuantía o complejidad no ameritan introducir un mecanismo de puntos y porcentajes, además sus funciones principales no son las de ejercer recursos para construir obras y en consecuencia no cuentan con áreas especializadas ni con la estructura de recursos humanos y materiales para planear, programar y construir obras en forma repetitiva o éstas no son de gran magnitud, por lo que es conveniente establecer la opción de adjudicar a la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- B. Tratándose de Servicios Relacionados con las Obras Públicas podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente se utilizará este mecanismo, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la SFP.
- C. Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, desechando las propuestas que no cumplan con lo solicitado.

- D. La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en las bases.
- E. Si para evaluar las ofertas Canal 22 necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes, podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en las bases, ni ello implique una modificación en el precio cotizado.
- F. Canal 22, se reserva el derecho de visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la infraestructura con la que cuenta; asimismo, podrá realizar las investigaciones y/o compulsas que considere necesarias para verificar la información proporcionada.

No será motivo de desechamiento de la propuesta el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios de mercado, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en la convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la obra o el servicio, se desechará su propuesta.

#### **Criterios que se aplicarán para evaluar las Proposiciones Técnicas**

Se analizarán los escritos que contengan la descripción de obras o servicios que cotiza cada uno de los licitantes para comprobar que reúna todas las características y especificaciones solicitadas en las bases.

Con base a lo anterior, se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por Canal 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por Canal 22.

#### **Criterios que se aplicarán para evaluar las Proposiciones Económicas**

- A. En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificadas de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:
  - Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
  - Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por Canal 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por Canal 22.
  - Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado con palabras.
- B. Con base en las propuestas presentadas, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cual es la propuesta solvente más baja.
- C. Se verificará que el periodo de validez de la propuesta cumpla con el tiempo establecido en las presentes bases.

D. Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

### **Criterios de Adjudicación**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante que resulte con la propuesta solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Canal 22, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

Este criterio de adjudicación se sustenta en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley debido a que Canal 22 ha determinado que las obras y servicios relacionados con las mismas que realiza, por su cuantía o complejidad no ameritan introducir un mecanismo de puntos y porcentajes, además sus funciones principales no son las de ejercer recursos para construir obras y en consecuencia no cuentan con áreas especializadas ni con la estructura de recursos humanos y materiales para planear, programar y construir obras en forma repetitiva o éstas no son de gran magnitud, por lo que es conveniente establecer la opción de adjudicar a la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

## **6. Fallo**

El fallo se dará a conocer dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para el acto de presentación y apertura de proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

El fallo será comunicado de la manera siguiente:

En junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de la Ley.

Es importante destacar que el fallo deberá efectuarse atendiendo lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento.

## **7. Devolución o destrucción de propuestas**

Canal 22 a petición de parte devolverá las propuestas desechadas en cualquiera de las etapas del procedimiento concursal, una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo. Al término de dicho periodo, Canal 22 procederá a la destrucción de dicha documentación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos Canal 22 podrá proceder a su devolución o destrucción. Será condición para la devolución, la solicitud por escrito firmada por el representante legal del licitante, mismo que deberá presentarse con posterioridad a los 60 días naturales al fallo y no más de 3 meses posteriores a esa fecha.

## **8. Condiciones de Pago a Contratistas**

Los pagos correspondientes a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se efectuarán en Moneda Nacional, la factura deberá ser entregada en el área contratante, quien contará con diez días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los diez días naturales posteriores a la aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando la documentación esté correcta, en caso contrario se notificará al contratista para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite, los pagos se efectuarán en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas.

Los pagos de estimaciones que deban cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado.

Para los casos de moneda extranjera se realizarán al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se efectúe el pago.

A elección del contratista el pago podrá ser mediante cheque nominativo o a través de medios de comunicación electrónica.

Para los pagos correspondientes, los contratistas deberán presentar factura original, la cual deberá describir los servicios prestados o las obras realizadas, los precios unitarios, los descuentos si los existiera, el importe total, el IVA, el número del contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Asimismo, deberán anexar los generadores de obra, las estimaciones y en su caso, reportes fotográficos.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de Canal 22, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra de que se trate.

## **9. Modificación que podrán efectuarse**

### **Modificación de los plazos establecidos en la convocatoria y bases de licitación**

Canal 22, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la

fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- A. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- B. En el caso de las bases de la licitación, se difundan por los mismos medios en que se difundieron éstas, a fin de que los interesados concurren ante Canal 22 para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.
- C. No será necesario hacer la publicación, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en el artículo 35 de la Ley, se ponga a disposición de o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.
- D. Las modificaciones relativas al artículo 35 de la Ley, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros de distintos.
- E. Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

### **Modificaciones a los Contratos**

- A. Canal 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia o los tratados.
- B. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia o de los tratados.
- C. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.
- D. Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, Canal 22 deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.

- E. Lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirá por los lineamientos que expida la SFP; los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, los mecanismos con que cuentan las partes para hacer frente a estas situaciones.
- F. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de Canal 22.
- G. De las autorizaciones referidas, el Director de Administración informará al Órgano Interno de Control, al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.
- H. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, Canal 22 podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.
- I. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Requisitos necesarios para la formalización de convenios:

- Programa actualizado de ejecución de los trabajos, por partida y concepto, costo y porcentaje de incidencia.
- Notas de bitácora y órdenes de trabajo dadas al contratista para la ejecución de los trabajos de cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- Oficios de autorización de precios unitarios para la ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo original, previamente autorizados por la residencia de la obra.
- Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondiente a la suspensión temporal de los trabajos contratados cuando proceda.
- Oficios de solicitud o de autorización presentados por el contratista, cuando proceda para fundamentar y soportar una parte del convenio.
- Las modificaciones a los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán sustentarse en un dictamen técnico que oportunamente emitirá la DA. En dicho dictamen técnico se fundamentarán y motivarán las causas que originan la modificación del monto o plazo de ejecución y se harán constar los aspectos siguientes:
- Las razones técnicas por las cuales se determinó procedente la modificación de contrato y deberán estar fundamentadas en las notas de bitácora o en

comunicaciones escritas que se le hubieren hecho al contratista o que el mismo contratista las hubiere realizado.

- Las razones de carácter normativo en las que se funda y motiva la modificación.
- Fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que emiten el dictamen técnico.
- Procedimiento para determinar el monto y plazo del convenio modificatorio del contrato.
- Trabajos adicionales. Cuando por necesidad de la obra se requiera incrementar la ejecución de las cantidades de obra pactadas en contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra, quien en forma expresa y por escrito en la bitácora notificará su autorización.
- Trabajos extraordinarios. Cuando por necesidades de la obra, modificaciones del proyecto y/o especificaciones; se requiera ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra y en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a cuando se ordene su ejecución, presentar los análisis de precios correspondientes, con cantidades de obra estimada para su revisión, conciliación y autorización.
- Cuando al contratista le fuere imposible cumplir con el programa de obra o de servicios por causas no imputables a él; deberá solicitar oportunamente y por escrito al residente de la obra la ampliación que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. La DA dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución apoyándose en la justificación y procedencia de la ampliación al plazo y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime conveniente y se procederá por ambas partes a elaborar las modificaciones al programa de ejecución, formalizando el convenio respectivo dentro de los treinta días siguientes. El incremento a las cantidades de obra pactadas originalmente en el contrato, así como la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo original, modificaciones al proyecto y/o cambios a especificaciones de construcción, serán causas que originen celebrar un convenio modificatorio por plazo.

No será necesaria la realización de convenios modificatorios en tiempo cuando Canal 22 no entregue oportunamente el anticipo, lo cual será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, procediéndose a realizar un dictamen de diferimiento en tiempo, elaborado y aprobado por la DA, con fundamento en el artículo 50, fracción I de la Ley.

A fin de soportar debidamente los convenios modificatorios o adicionales que se celebren, deberán elaborarse los dictámenes técnicos correspondientes, mismos que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Su elaboración deberá ser previa a la formalización del convenio;

- Deberán fundarse y motivarse la conveniencia, beneficio o ventajas de los convenios; y
- Deberán ser suscritos, con las siguientes leyendas: el titular de la SGAF o de la DA, “autorizó” el titular de la GRMSG, “visto bueno”, el titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, “elaboró”.

**10. De la cancelación de una licitación pública; de la declaración de licitación pública desierta; del desechamiento de proposiciones de participantes; de la suspensión de los trabajos; de la terminación anticipada de contratos; de la rescisión de los contratos.**

**De la cancelación de una licitación pública**

- A. Procederá en un caso fortuito o de fuerza mayor.
- B. Si existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación los trabajos y, que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

La determinación de dar por cancelada la licitación, recaerá en el titular de la SGAF, debiendo precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

**De la declaración de licitación pública desierta**

Se podrá declarar la licitación desierta en los siguientes casos:

- A. Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- B. Cuando ninguna de las posturas presentadas reúna los requisitos de estas bases;
- C. Cuando los precios de las posturas presentadas no fueren aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para la contratación de los trabajos;
- D. Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los trabajos objeto de la Invitación, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la SFP lo dictamine;
- E. Cuando las propuestas económicas presentadas no sean congruentes o acordes con respecto a los precios de mercado actuales.

Cuando una licitación sea declarada desierta, se procederá a convocar una nueva licitación pública.

**Del desechamiento de proposiciones de participantes**

Se desecharán las proposiciones de los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- A. Por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación;
- B. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios del servicio objeto de esta licitación;
- C. Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información no es verídica;
- D. Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos del Artículo 51 de la Ley.

- E. Cuando el Licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
- F. Cuando el Licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

### **De la suspensión de los trabajos**

Canal 22 podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, entre las que se encuentran las descritas en el artículo 88 del Reglamento. El titular de la SGAF podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida. Dicha suspensión será notificada al contratista por conducto de la DAJ.

### **De la terminación anticipada de contratos**

El titular de la SGAF podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley. En estos supuestos, Canal 22 reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

### **De la rescisión de los contratos**

El titular de la SGAF podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

El titular de la SGAF deberá comunicar a la DAJ, el incumplimiento del contratista que motiva la rescisión del mismo y ésta notificará al contratista el inicio del procedimiento.

El titular de la SGAF podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos Canal 22 observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.

Los términos de la liquidación que en su caso corresponda, deberán sujetarse a lo siguiente:

El contratista deberá entregar a Canal 22 la documentación que justifique el pago por los trabajos ejecutados o los servicios proporcionados hasta la fecha en que se determinó dar por rescindido el contrato.

En el caso de que Canal 22 haya otorgado anticipos, el contratista deberá reintegrar los mismos más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no reembolsadas y se computarán por días naturales desde que se inició el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Canal 22.

En todos los casos de la notificación de rescisión que la DAJ envíe al contratista, deberá recabar el acuse correspondiente y la DA deberá hacerlo del conocimiento a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, dependiente de la SFP, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

## **X. DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

Canal 22 bajo su responsabilidad, podrá contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo del artículo 43 de la Ley, incluyendo las adjudicaciones directas, no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizado a Canal 22 en cada ejercicio presupuestal.

En casos excepcionales, el Órgano de Gobierno de Canal 22, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el párrafo anterior, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control. Esta facultad podrá delegarse en el titular de la SGAF.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en Canal 22.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis.

En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 31 de la Ley.

Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

El carácter nacional o internacional en los términos del artículo 30 de la Ley.

En todos los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se incluirán en lo aplicable los requisitos señalados en el artículo 33 de la Ley, así como a lo establecido en el procedimiento de Licitación Pública.

## **XI. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al amparo del Artículo 43 de la Ley, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo establecido en el PEF de cada año, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito a la DA, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios, elaborando el cuadro comparativo correspondiente.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

La suma de las operaciones que se realicen conforme al artículo 43 de la Ley, incluyendo las invitaciones a cuando menos tres personas, no excederá del treinta por ciento del presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizado a Canal 22 en cada ejercicio presupuestal, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o del titular de la SGAF en virtud de la delegación de esta facultad que aquel le otorgó.

## **XII. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Para efectos de la presentación de asuntos para la dictaminación del Comité, las áreas que integran Canal 22 deberán considerar lo siguiente:

De acuerdo al calendario de sesiones ordinarias presentado en la primera reunión de cada ejercicio correspondiente, las áreas requirentes deberán enviar al Secretario Ejecutivo sus asuntos con la debida anticipación, que para el caso de sesiones ordinarias será de cinco días hábiles y para sesiones extraordinarias tres días hábiles previos a la fecha propuesta. Las Sesiones Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, solo en casos justificados se podrán realizar Sesiones Extraordinarias.

El Comité únicamente dictaminará los asuntos que las áreas requirentes presenten a su consideración, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley previamente a la iniciación del procedimiento, por lo que no se recibirán casos de fechas anteriores a la celebración de la sesión y que no se incluyan en el orden del día correspondiente.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Para la presentación de asuntos a dictaminación del Comité, se deberá presentar debidamente requisitada la documentación siguiente:

- a) Justificación y acreditamiento de criterios para la adjudicación directa; así como para la Invitación a cuando menos tres personas,
- b) Requisición de compra con suficiencia presupuestal,
- c) Información soporte que se juzgue pertinente como es el caso de cotizaciones, cartas, etc

Por lo anterior, las áreas requirentes enviarán al Secretario Ejecutivo, los asuntos que deban presentarse a dictaminación del Comité, a través del formato de Justificación, asimismo el Secretario Ejecutivo presentará los formatos COPSRM-02 reporte de inconformidades, COPSRM-03 estado que guardan los procedimientos de aplicación de las garantías, por la rescisión de contratos y por el no reintegro de los anticipos y COPSRM-04 informe sobre resultados de la gestión del Comité y de la contratación de obras y servicios relacionados, informes que se presentarán en forma trimestral, en apego a lo establecido en la Ley.

### **XIII. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRORROGAS Y PENAS CONVENCIONALES.**

#### **1. Prórrogas**

Se autorizarán prórrogas no sancionables a los contratistas, en los siguientes casos:

- A. Cuando los atrasos en la entrega de los trabajos sean atribuibles a Canal 22.
- B. Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización del contrato.
- C. Cuando el contratista notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por caso fortuito, debidamente justificados y por escrito ante Canal 22.
- D. Cuando el contratista solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud. Asimismo, el titular de la DA oyendo la opinión del titular del área requirente determinará con base en el análisis de las causas, si se justifica la autorización de prórroga sancionable, prórroga no sancionable o rescisión de contrato, debiendo ser firmada la resolución correspondiente por el citado funcionario o por el titular de la SGAF. Dicha situación se formalizará mediante la emisión de un convenio modificadorio o adicional.

#### **2. Penas Convencionales**

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, y se determinarán en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Los porcentajes de penalización diaria serán del 0.5% (cinco al millar) de tal forma que el porcentaje máximo aplicable no supere el 10% del valor del contrato.

En las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, deberá establecerse la pena convencional que se aplicará a los contratistas por atraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos.

**XIV. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA PRESIDIR ACTOS DE ACLARACIÓN DE BASES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE RESOLUCIONES TÉCNICAS Y DE FALLO.**

**1. Funcionarios autorizados para presidir eventos de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo:**

**En Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas:** El Director de Administración, o el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, o el Jefe de Departamento de Servicios Generales.

**En Licitaciones Públicas:** El Subdirector General de Administración y Finanzas, o el Director de Administración, o el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**2. Funcionarios autorizados para firmar resoluciones técnicas y de fallo:**

En adjudicaciones directas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, éstas serán formuladas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, y firmadas por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Director de Administración.

En Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas bajo el amparo del artículo 42 de la Ley, o con fundamento en el artículo 43 de la misma Ley y en Licitaciones Públicas, serán formuladas, por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, y firmadas por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Director de Administración o el Subdirector General de Administración y Finanzas.

**XV. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEÑALAMIENTO DE LOS CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LOS RESPONSABLES DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.**

**1. Áreas responsables de la contratación y ejecución de los trabajos**

La DA será la única área responsable de la contratación y ejecución de los trabajos; sin embargo a fin de atender con mayor eficiencia y rapidez las demandas que en esta materia presentan las áreas, el titular de Canal 22 y el de la SGAF podrán nombrar a otros responsables, lo cual lo harán constar por escrito.

La DA y su GRMSG verificarán indistintamente durante el desarrollo del procedimiento de contratación desde la convocatoria hasta la recepción de los trabajos, el cumplimiento por parte de los licitantes y contratistas de las normas aplicables.

**2. Cargos de los servidores públicos responsables de los actos relativos a los procedimientos de contratación y ejecución de los trabajos.**

Los cargos de los servidores públicos que llevarán la contratación, residencia, supervisión, administración, control de las obras serán, cuando menos, los titulares de la DA y GRMSG, de acuerdo con las necesidades y características de los trabajos, pudiendo en titular de Canal 22 nombrar otros servidores públicos para estos mismos efectos.

**3. Información de los trabajos**

Los servidores públicos responsables de los informes de los trabajos serán los titulares de la SGAF, DA y GRMSG en el ámbito de sus respectivas competencias.

**4. Servidores públicos autorizados para firmar contratos:**

Los servidores públicos responsables de firmar los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, derivados de cualquier procedimiento de adjudicación, son el Subdirector General de Administración y Finanzas, con la asistencia del Director de Administración y del titular del área requirente de las obras o de los servicios relacionados con las mismas, cuando menos.

En términos del artículo 25, fracción III, de la Ley las áreas requirentes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el área contratante de Canal 22, deberán acatar las resoluciones contenidas en los dictámenes emitidos por el Comité.

Por lo que respecta al contratista, será el representante legal y deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la de la notificación del fallo.

Previo a la firma del contrato, el contratista entregará en la GRMSG la carta del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales de la “Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio correspondiente”.

Este formato deberá ser enviado previo a la firma del contrato, a la Gerencia de Contabilidad, quien será la instancia competente para integrar las remesas de dichos escritos para su envío a la SHCP.

## **XVI. INCONFORMIDADES**

En caso de inconformidad formulada por persona interesada, por cualquier acto del procedimiento de contratación, o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley y Título Quinto, Capítulo Segundo del Reglamento.

## **XVII. SANCIONES**

De conformidad con lo señalado en el Título Sexto Capítulo Único de la Ley, los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de la citada Ley serán sancionados por la SFP, igualmente impondrá sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Ley.